

MARCO GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LISTAS Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL TRATADO COMERCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

PREÁMBULO

En virtud del deseo manifestado en Comunicado Conjunto de noviembre del 2015, de los Presidentes de retomar y concluir, en el corto plazo, las negociaciones para la ampliación del Acuerdo de Alcance Parcial entre la República Dominicana y la República de Panamá por considerarlo fundamental para la profundización de las relaciones económicas entre ambas naciones, los Ministros responsables de las negociaciones comerciales internacionales de los respectivos países, acuerdan suscribir el siguiente MARCO GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LISTAS Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN, a saber:

I. OBJETIVOS DE LA NEGOCIACIÓN

Fortalecer las relaciones bilaterales entre la República Dominicana y la República de Panamá, mediante la ampliación de la cobertura de productos del tratado o el mejoramiento de las preferencias existentes, así como de la modernización del reglamento de aplicación.

II. PRINCIPIOS GENERALES

La negociación partirá de las preferencias negociadas en el Acuerdo de Alcance Parcial, así como del reglamento de aplicación vigente entre ambos países.

III. BASES PARA LA NEGOCIACIÓN

- a) Eliminación arancelaria:
 - i. Será negociada bajo la modalidad oferta/solicitud, la cual puede ser en una vía o en doble vía.
 - ii. En principio, y sin perjuicio del resultado de la negociación, se pueden establecer mejoramiento en los niveles de acceso a mercados para los productos de interés a través de las siguientes modalidades:
 - o Acceso Inmediato o preferencias del 100%
 - o Un porcentaje de preferencia
 - o Plazos de desgravación que no superen los 10 años
 - iii. Como principio general, los aranceles de aquellos productos que se desgraven lo harán de forma lineal.
- b) Revisión del reglamento de Aplicación

IV. METODOLOGÍA

a) Principios Básicos

- i. Las Rondas contarán con la habilitación de dos (2) mesas de negociación.
- ii. Las ofertas/solicitudes de acceso, textos y propuestas que los países intercambien durante la negociación serán tratados con carácter reservado y confidencial.
- iii. Las Partes acuerdan presentar sus solicitudes de productos y/o propuestas de modificación del reglamento noventa (90) días a partir de la firma del presente Marco. Este intercambio será sin perjuicio del derecho de los países de presentar propuestas adicionales durante la negociación.
- iv. El intercambio de las solicitudes de acceso a mercados se llevará a cabo simultáneamente.

b) Niveles de Negociación

Las partes acuerdan que los niveles de negociación serán los siguientes:

i. Jefes de Mesa

- Los Ministerios responsables de la negociación de cada país designarán los jefes de mesa de negociación.
- Cada parte podrá incorporar técnicos de otras instituciones, que responderán al jefe de mesa.

ii. Coordinadores de Negociaciones

- Estarán encargados de la supervisión general del proceso de negociación y reportarán a los Viceministros.

iii. Viceministros

- Negociarán y resolverán los asuntos remitidos por los Coordinadores y los Jefes de Mesa.
- Determinarán los objetivos y metas así como el establecimiento de los mandatos de negociación para los negociadores.
- Aprobarán los resultados de la negociación.

iv. Ministros

- Serán responsables de la supervisión general de la negociación
- Suscribirán los acuerdos finales.

c) Participación del sector privado

Para asegurar la debida participación del sector privado durante el proceso de negociación, los países se esforzarán por establecer los medios de información y consulta apropiados. Ambos países establecerán un sistema de cuarto adjunto con el fin de establecer un intercambio de información con el sector privado.

- d) Medios de Comunicación
Los Ministros y Viceministros son las únicas autoridades facultadas para dar declaraciones a los medios de comunicación sobre la negociación.

V. ADMINISTRACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN

- a) Las negociaciones serán conducidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana y el Ministerio de Comercio e Industrias de la República de Panamá.
- b) Los países se comprometen a no incorporar representantes del sector privado dentro de los grupos o mesas de negociación.
- c) Los países han designado como:
- i. Coordinadores de Negociación:
 - o Por la República Dominicana: **Belkis Yermenos Brache**, Encargada de Negociaciones Bilaterales.
 - o Por Panamá: **Luis H. Garrido**, Director Nacional de Negociaciones Comerciales Internacionales.
 - ii. Viceministros:
 - o Por República Dominicana: **S.E. Hugo Rivera**, Viceministro para Asuntos Económicos y Cooperación Internacional
 - o Por Panamá: **S.E. Diana A. Salazar**, Viceministra de Negociaciones Comerciales Internacionales.
- d) Para el desarrollo de la negociación, se conviene en establecer las siguientes mesas de trabajo:
- o Acceso a Mercados
 - o Reglas y Procedimientos de Origen
- e) Aspectos Logísticos
- i. Las negociaciones se adelantarán bajo el esquema de Rondas presenciales, con una duración máxima de tres (3) días por Ronda. Se podrá trabajar entre Rondas a través de medios electrónicos, vía telefónica o videoconferencia. Se prevén inicialmente dos (2) Rondas de negociación, pero el número podrá variar conforme el proceso se desarrolle.
 - ii. Los países serán responsables de asumir todos los gastos asociados a la participación de sus respectivos equipos en las rondas de negociación.
 - iii. Las rondas se celebrarán de manera alternada en el territorio de cada país, según el cronograma que se acuerde. El país anfitrión asumirá los gastos relacionados con la organización y logística de la ronda.
 - iv. Las negociaciones se realizarán de acuerdo con el siguiente cronograma estimado:

- Primera Ronda de Negociación: se celebrará no más allá de sesenta (60) días después del intercambio de solicitudes y se celebrará en Panamá.
 - Segunda Ronda de Negociación: la fecha será determinada por los coordinadores y se celebrará en la República Dominicana.
 - Tercera Ronda de Negociación y/o Rondas adicionales: serán acordados por los viceministros según el avance del proceso de negociación.
 - Las sedes de las reuniones de negociación podrán ser modificadas por mutuo acuerdo entre los Viceministros.
- v. Cada mesa de negociación deberá preparar en cada ronda una Ayuda Memoria que recoja los acuerdos y compromisos adquiridos, que serán inicializados por los Jefes de Mesa.
- vi. Cada Ronda de negociación deberá contar con el siguiente apoyo logístico, por parte del país anfitrión:
- Salón de reunión para cada mesa de negociación, según se acuerde en la agenda, equipado con tecnología de audiovisual e internet inalámbrico.
 - Cuarto de Control para tres personas de la contraparte, con internet inalámbrico.
 - Cuarto Adjunto para el Sector Privado.
 - Apoyo administrativo y logístico.

Suscrito en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, en dos (2) originales en idioma español, ambos igualmente auténticos, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).

Por la
República Dominicana

MIGUEL VARGAS
Ministro de Relaciones Exteriores

Por la
República de Panamá

AUGUSTO R. AROSEMENA M.
Ministro de Comercio e Industrias